



1. CARACTERÍSTICAS DEL MUNICIPIO.

Bormujos es un municipio de la provincia de Sevilla, situado a 7 km de la capital, a cuyo partido judicial pertenece, y con una extensión de 12,14 kilómetros cuadrados. La población oficial de Bormujos, según el instituto Nacional de Estadísticas, es de 21.476 habitantes conforme a la última revisión del padrón Municipal de habitantes publicada, referida a 1 de enero de 2016.

Esta cifra de población se puede compara con la de ejercicios anteriores:

- Población a 1 de Enero de 2015: 21.362 habitantes.
- Población a 1 de Enero de 2014: 20.947 habitantes.
- Población a 1 de Enero de 2013: 20.681 habitantes.
- Población a 1 de Enero de 2012: 20.345 habitantes.

En cuanto a vías de comunicación, Bormujos tiene su acceso principal por la carretera A-49, y de forma secundaria por la A-8068 que comunica Bormujos con Mairena del Aljarafe y Gines, y por la A-474 que comunica Bormujos con Castilleja de la Cuesta y Bollullos de la Mitación.

En su economía destacan en lo referente a la agricultura el cultivo herbáceo destacando entre ellos el trigo y la avena.

En lo relativo a la actividad industrial, destacar la existencia en el Municipio de dos polígonos industriales, el Polígono Industrial Almargen y el Polígono Industrial El Aceitunillo, teniendo ambos una superficie total de 17.378 metros cuadrados.

Por último, en el sector terciario, es decir, el comercio, destacar la existencia de 1.361 establecimientos.

2. ORGANIZACIÓN Y ACTIVIDAD

En virtud de la población existente, y de conformidad con el artículo 179 de la Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General, la corporación la componen 21 Concejales (incluido el Sr. Alcalde, Don Francisco Miguel Molina Haro P.S.O.E-A) cuya distribución política a fecha 31 de diciembre de 2016 es la siguiente:

P.S.O.E-A:	8 Concejales.
P.P :	6 Concejales.
Ciudadanos:	4 Concejales.
Participa Bormujos :	3 Concejales.

El número medio de empleados municipales es el siguiente:



Funcionarios:	36
Personal laboral:	290
TOTAL:	325

El Ayuntamiento de Bormujos, que no cuenta ni con organismos públicos ni con sociedades mercantiles dependientes, participa de la siguientes Entidades Públicas:

- Mancomunidad de Recogida y Residuos Sólidos Urbanos Guadalquivir.
- Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe.
- Consorcio de Transportes. Área de Sevilla.
- Mancomunidad de Municipios del Aljarafe

El Ayuntamiento de Bormujos está sometido al régimen jurídico propio de las entidades locales. Dado el volumen de legislación aplicable en la materia se menciona a efectos ejemplificativos:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local;
- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Las principales fuentes de financiación del Ayuntamiento de Bormujos durante el ejercicio 2016 han sido las que a continuación se relacionan:

FUENTE DE FINANCIACIÓN	DERECHOS RECONOCIDOS	TOTAL INGRESOS
IBI Urbana	6.146.316,89 €	35,10%
Participación en los Ingresos del Estado	4.210.470,29 €	24,05%
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	900.261,19 €	5,14%
Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	1.226.058,79 €	7,00 %
Participación en los Tributos de la Comunidad Autónoma.	1.030.637,03 €	5,88%

3.- GESTIÓN INDIRECTA DE SERVICIOS PÚBLICOS, CONVENIOS Y OTRAS FORMAS DE COLABORACIÓN.

El Ayuntamiento presta todos y cada uno de los servicios obligatorios regulados en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen



Local, para su margen de población, más aquellos que la Corporación considera necesarios.

Dichos servicios se pueden prestar mediante dos tipos de gestión: Directa o Indirecta. Durante el ejercicio 2016 se han prestado los siguientes servicios de forma indirecta:

- 1.- Escuela de Música.
- 2.- Circuito de aventuras en Parque Municipal.

La prestación mediante la modalidad de concesión administrativa, los concesionarios repercuten a los usuarios la tarifa correspondiente sin que existan contraprestaciones accesorias por parte del Ayuntamiento.

4.- BASE DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS

Las cuentas han sido confeccionadas aplicando los principios contables recogidos en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, que son los que se indican a continuación:

Principio de entidad contable: Ya que el Ayuntamiento tiene personalidad jurídica y Presupuesto propio.

Principio de gestión continuada: al no haber estado encaminada la actividad municipal a determinar el valor liquidativo del patrimonio.

Principio de uniformidad: Adoptado un criterio en la aplicación de estos principios, debe mantenerse uniformemente en el tiempo y en el espacio en tanto en cuanto no se alteren los supuestos que han motivado la elección de dicho criterio.

Principio de importancia relativa: La aplicación de estos principios, así como la de los criterios alternativos que en ocasiones pudieran deducirse de ellos, debe estar presidida por la consideración de la importancia en términos relativos que los mismos y sus efectos pudieran presentar. Por consiguiente, puede ser admisible la no aplicación estricta de algún principio siempre y cuando la importancia relativa en términos cuantitativos de la variación constatada sea escasamente significativa y no altere, por tanto, la imagen fiel de la situación patrimonial y de los resultados del sujeto económico.

Principio de registro: Todos los hechos contables que se han producido han sido debidamente registrados.

Principio de prudencia: De los ingresos sólo han sido contabilizados los efectivamente realizados a la fecha de cierre del ejercicio; por el contrario, de los gastos, se han contabilizado no sólo los efectivamente realizados, sino también



aquéllos que supongan riesgos previsibles o pérdidas eventuales, con origen en el ejercicio o en otro anterior.

Principio de devengo: La imputación temporal de gastos e ingresos se ha efectuado en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, y no en el momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de aquéllos.

También se han seguido los principios de imputación de la transacción, del precio de adquisición, el de correlación de ingresos y gastos, así como el de no compensación y desafectación.

5.- NORMAS DE RECONOCIMIENTO Y VALORACIÓN.

Con carácter general se han aplicado los criterios y normas de valoración contenidos en la quinta parte del Plan General de Contabilidad Pública, adaptada a la Administración Local, publicado como anexo de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden EHA/1781/2013 de 20 de septiembre por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local

La Instrucción de Contabilidad aprobada por la Orden EHA/1781/2013, sustituye y deroga a la aprobada por Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, y, de acuerdo con lo previsto en el artículo único de esta Orden, será de aplicación a las entidades locales, sus organismos autónomos, sociedades mercantiles locales y entidades públicas empresariales locales, en los términos que al respecto se establecen en la propia Instrucción.

La Orden EHA/1781/2013 incluye cuatro disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y una disposición final.

La disposición transitoria **primera** regula el proceso de apertura de la contabilidad del ejercicio 2015 fijando los criterios a los que se habrá de ajustar este proceso. Esta disposición ya no sería de aplicación para los ejercicios 2016 y siguientes.

En la disposición transitoria **segunda** se establecen determinadas especialidades de las cuentas anuales del ejercicio 2015, como consecuencia de ser el primero de los ejercicios en los que se aplicará el nuevo Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.

Al igual que con la disposición transitoria primera, esa disposición ya no sería de aplicación para ejercicios futuros.

La disposición transitoria **tercera** excepciona la obligación de incluir en las cuentas anuales de los ejercicios 2015 y 2016 la información sobre el coste de las



actividades y los indicadores de gestión, a efectos de facilitar un período de tiempo razonable que permita la implantación de una adecuada contabilidad de costes por parte de las entidades que han de aplicar la nueva Instrucción de Contabilidad.

Por último, la disposición transitoria **cuarta** se señala cuál debe ser la normativa contable a aplicar en la elaboración y rendición de cuentas correspondientes a ejercicios anteriores al 2015.

La disposición **derogatoria única** deja sin efecto todas aquellas normas de igual o inferior rango en lo que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo dispuesto en la nueva Instrucción de Contabilidad, derogándose de forma expresa la Instrucción del modelo normal de contabilidad local aprobada por Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre.

6. EXISTENCIAS.

La Entidad Local al final del ejercicio no posee existencias de ningún tipo, y en caso de que las tuviera, el coste de adquisición de las mismas, sería insignificante respecto al importe de las cuentas generales de la Corporación.

7. INFORMACIÓN SOBRE EL ENDEUDAMIENTO.

La corporación Local a 31 de Diciembre de 2016, tiene solicitado y dispuesto operaciones con entidades de crédito por un importe total de 1.520.823,25 euros, y operaciones de crédito con administraciones públicas por un importe de 1.116.224,80 euros. Esta información se desglosa en el documento de Estado de la Deuda y Pasivo del año 2016.

8. INGRESOS Y GASTOS.

En este apartado destacar que la corporación tramita varios expedientes de otorgamiento de subvenciones, pudiendo destacar los siguientes expedientes:

- Subvención a Asociaciones en régimen de concurrencia, siendo beneficiarias las siguientes asociaciones:
 - Subvención AMPA Los Dos Prados.
 - Asociación Asferical.
 - Asociación ASIABO.
 - Asociación Agrupación Local Ayuda Saharaui.
 - Asociación Baile de Bormujos.
 - Asociación de Capoeira.



- Club Ciclista Caracol.
 - Asociación de Mujeres Juan Diego.
 - Asociación de Duchenne.
 - Asociación de Mujeres Fibrovida
 - Asociación de Mujeres Azuda.
 - Asociación de Petanca.
 - Hermandad del Rocío.
- Subvenciones nominativas:
- Asociación Benéfica Luz y Tierra Viva.
 - Asociación Más Que Felinos.
 - Club de Judo Lithojudo.
 - Cristobal Martel Bastida.

De igual forma, el Ayuntamiento de Bormujos recibe por parte de otras administraciones públicas subvenciones, algunas de ellas de forma periódica, destacando entre ellas las siguientes:

- Subvención Programa Emple@joven y Emple@30+
- Subvención para el mantenimiento del Centro de Información a la Mujer.
- Subvención para el refuerzo de personal de Servicios Sociales.
- Subvención Programa E.T.F.
- Subvención Programa de Experiencias Profesionales.
- Subvención Programa Orienta.
- Subvención Programa de Ayuda a la Contratación.
- Subvención Ayudas Económicas a familiares.
- Subvención de Ley de la Dependencia.
- Subvención de Suministros Mínimos Vitales.
- Subvención para Proyectos Locales de Juventud.
- Subvención Programa de Urgencia Municipal.
- Subvención Programa SUPERA IV.
- Subvención PFOEA 2016, para mano de obra y materiales.

9. ACONTECIMIENTOS POSTERIORES AL CIERRE.

No se han producido acontecimientos desde el cierre del ejercicio y la apertura del nuevo ejercicio.